*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 devolvió la presente causa delegada con el objeto de que se resuelva la situación procesal de Otoniel Miranda de Alvarenga, al considerar que la instrucción se hallaba completa.

En autos se investiga la posible infracción al art. 94 del Código Penal, conducta atribuida a Otoniel Miranda de Alvarenga, quien se halla acreditado como miembro del grupo familiar del Embajador suizo en la República Argentina.

Que, en las actuales circunstancias, no corresponde pronunciarse sobre la cuestión que justificó esta remisión, resultando la misma prematura en razón de que la investigación no se encuentra completa.

Ello así pues, sin perjuicio de las medidas de prueba que el señor juez de la causa pueda disponer con motivo del avance de la investigación, se verifica que -cuanto menos- no se ordenó la ratificación judicial de las declaraciones testificales recibidas en sede policial y tampoco se dio intervención al Cuerpo Médico Forense a los fines de acreditar de manera correcta las lesiones que habría sufrido el denunciante Zelarrayán.

Por ello, se resuelve devolver la presente a conocimiento del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO